

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</i> <i>Telf. 8808070 Ext 101</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i> <i>Cali Valle del Cauca</i>	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 7 de diciembre de 2021.- A despacho de la señora Juez, la presente demanda informándole que el Curador Ad-Litem contestó la demanda, proponiendo solo la excepción Genérica o Innominada. Sírvese proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali Valle, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 3198
Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante: ANA LUISA CORTES MOSQUERA
Apoderado: Dr. GERMAN PATIÑO GUEVARA – gerpat1992@gmail.com
Demandado: FEDERACION PROVIVIENDA LA NUEVA GRANADA Y Demás personas inciertas e indeterminadas
Radicación: 760014003001 **20190068800**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior y evidenciando que dentro del expediente se encuentra memorial por medio del cual el Curador Ad-Litem de las personas inciertas e indeterminadas contestó la demanda presentando únicamente la excepción Genérica o Innominada, el día 19 de noviembre de 2021, dentro del término legal otorgado para contestar la demanda, por lo que se procede agregarla al expediente y a tenerla por contestada, sin necesidad de correr traslado a la contraparte por no haber presentado excepción alguna, igualmente se observa que la parte demandada había presentado escrito indicando que no se opone a las pretensiones de la demanda, por lo que el despacho procederá a abrir a pruebas y fijar fecha y hora a fin de llevar a cabo la inspección judicial y la diligencia que trata el artículo 392 del C. G. del P.

Ahora, con el fin de continuar el trámite respectivo, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 375 del C.G del P., se procedera a nombrar perito para que rinda el Dictamen pericial al inmueble objeto del presente proceso de prescripción, ubicado en la Calle 53 No. 28f-18 Lote 3 Manzana N del Barrio 12 de octubre de la ciudad de Cali, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-612089** de la Oficina de Intrumentos Publicos de Cali, con el fin de que sea allegado oportunamente antes de la practica de la diligencia antes referida

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del Curado AdLitem de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble materia del presente proceso, y **AGREGAR** el escrito contentivo de la contestación, para que surtan sus efectos legales pertinentes.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</i> <i>Telf. 8808070 Ext 101</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i> <i>Cali Valle del Cauca</i>	SIGC
---	--	-------------

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora el día **15 de marzo de 2022** a las **9:30 am**, para llevar a cabo la inspección judicial y la audiencia de que trata el Art 392 C.G del P, en donde se practicarán los interrogatorios de parte, fijación del litigio, control de legalidad, se practican las pruebas, y se decretaran las de oficio que se estimen necesarias y los demás asuntos relacionados con la audiencia, así mismo, se anuncia a las partes que, de ser posible, en la misma audiencia se agotarán las etapas de alegatos de conclusión y sentencia.

TERCERO: NOMBRAR a la perito **JUDITH CARABALI GONZALEZ** quien puede ser ubicada en la Calle 14 A #29B-29 de esta ciudad; en el correo electrónico judithcarabali13@outlook.com y Teléfono 3128638094, para que presente dictamen, absuelva interrogante y se presente el día de la práctica de la diligencia de inspección judicial al inmueble objeto del presente proceso.

Comuníquese la designación por el medio más expedito.

CUARTO: En consecuencia de lo anterior, formúlese los siguientes interrogantes, para que sean absueltos dentro de la presentación de su dictamen:

- a. Determinar la ubicación del inmueble.
- b. Los linderos especiales, actualizados y reales.
- c. Las mejoras existentes en el predio, su naturaleza, clase cantidad, extensiones, al igual que la antigüedad y valor de las mismas.
- d. La forma de explotación material o económica ejercida en el predio objeto de Pertenencia.
- e. La nomenclatura actualizada del bien, determinando cual es la dirección real, si la placa de entrada al inmueble corresponde a la Calle 12 No. 11-84 ó 11-66 del Barrio El Calvario de esta ciudad.
- f. Las demás que considere pertinentes para este tipo de experticias.

QUINTO: Se le concede el plazo de ocho (8) días para que rinda el dictamen, los cuales contarán desde el momento de su posesión. Para el efecto, se le fija un anticipo de honorarios de \$400.000 los cuales serán asumidos por la parte demandante.

SEXTO: Se requiere al (a) Perito designado (a) para que en la hora y fecha señalada, se presente a este despacho para la práctica de la diligencia de inspección judicial, a efectos de que las partes puedan ejercer la contradicción del dictamen, so pena de imponer las sanciones de ley por su no comparecencia. Para el efecto, habrá de librarse el telegrama respectivo por intermedio de la Secretaría del despacho.

SEPTIMO: Ténganse como PRUEBAS:

- 1. DE LA PARTE **DEMANDANTE**.

1.1- **DOCUMENTAL**

- Certificado de tradición especial del art. 375 numeral 5º del C. G. del P, del folio de matrícula inmobiliaria No. **370-612089**.
- Recibo de servicios públicos, Predial y Mega Obras.
- Plano.

1.2- **TESTIMONIAL**

Solicita hacer comparecer a las siguientes personas a fin de recibir su declaración:

- MARITZA APONSA VIDAL con C.C. No. 66.833.42.
- TERESA DE JESUS MUÑOZ DE MUÑOZ con C.C. No. 31.235.775.
- FLOR ANGELICA VALENCIA MINA con C. C. No. 31.919.974.

OCTAVO: ADVIÉRTASE a las **partes** que deben concurrir personalmente a la diligencia, acompañados de sus **apoderados**, so pena de aplicar las sanciones de ley (numeral 4º del art. 372 del C. G. del P. y normas concordantes). No obstante a ello, la diligencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **202** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **09 de diciembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cfe9d381a52b3b04181ff849b6ac43c8fbc3dd8388b67818a41a24ead0a8f09**

Documento generado en 07/12/2021 03:07:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>